

hechos vitales y hechos modificatorios del estado civil y un mejor servicio a los ciudadanos, propuesta que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Registros Civiles;

Que, la Gerencia de Operaciones Registrales a través del Memorando N° 001983-2019/GOR/RENIEC (24OCT2019), emite opinión favorable a la propuesta referida en el párrafo anterior, en base al Informe N° 000050-2019/GOR/JR1PIU/RENIEC (18SET2019) de la Jefatura Regional 1 - Piura, señalando que "(...) no es necesario la creación de una Oficina Registral para la OREC de La Municipalidad Distrital de La Victoria, por cuanto podría ser atendida por la OR RENIEC Chiclayo y la OR RENIEC José Leonardo Ortiz, dada la cercanía al distrito";

Que, a través de los documentos de vistos, la Gerencia de Planificación y Presupuesto emite también opinión favorable respecto a la incorporación de las Oficinas de Registros del Estado Civil que funcionan en las Municipalidades Distritales de José Leonardo Ortiz y de La Victoria, ambas de la Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, precisando que es viable presupuestalmente su ejecución con cargo a los Recursos Directamente Recaudados del Pliego 033: RENIEC;

Que, en ese sentido, corresponde aprobar la incorporación de las Oficinas de Registros del Estado Civil de las Municipalidades Distritales de José Leonardo Ortiz y de La Victoria, ambas de la provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con el correspondiente acervo documentario de los Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción y sus respectivos títulos archivados hasta la fecha de revocatoria parcial (11FEB2008); por consiguiente, se revocarán las funciones registrales señaladas en el Artículo Tercero de la Resolución Jefatural N° 045-2008-JNAC/RENIEC (07FEB2008);

Que, la presente Resolución Jefatural debe ser puesta a conocimiento de la ciudadanía, a través de la correspondiente publicación;

Que, por otro lado, mediante la Resolución Jefatural N° 15-2019/JNAC/RENIEC (05FEB2019) se declara que el señor Bernardo Juan Pachas Serrano, en su calidad de Gerente General, asume interinamente las funciones de Jefe Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en tanto se designe al nuevo Titular de la Institución y este asuma las funciones que por Ley le corresponden; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del RENIEC, el Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016) y sus modificatorias; y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009), Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR la Incorporación de la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de La Victoria, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, según las consideraciones señaladas, respecto al acervo documentario que comprende a los libros de Actas y sus respectivos títulos archivados así como la información sistematizada en formato electrónico, si lo tuviera; la cual se hará efectiva, el día VIERNES 20 DE MARZO DE 2020 y de la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el día VIERNES 27 DE MARZO DE 2020; fechas en las cuales también se REVOCAN las facultades registrales previstas en los literales i), l), m), n) y q) del artículo 44° de la Ley N° 26497 que fueron conferidas por Resolución Jefatural N° 023-96-JEF y en el Artículo Tercero de la Resolución Jefatural N° 045-2008-JNAC/RENIEC (07FEB2008).

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Integración de la Gerencia de Registros Civiles y/o a la

Jefatura Regional 1 - Piura de la Gerencia de Operaciones Registrales, realizar todas las coordinaciones y acciones pertinentes con las autoridades de las Municipalidades correspondientes, a efectos de suscribir las Actas de transferencia entre los Funcionarios Municipales y el RENIEC para la inmediata entrega del acervo documentario relativo a las secciones de Nacimiento, Matrimonio y Defunción y sus respectivos títulos archivados, así como la información sistematizada en formato electrónico, si lo tuviera, al RENIEC, en cumplimiento de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 26497 y el artículo primero precedente.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a las Gerencias de Registros Civiles, de Operaciones Registrales, de Imagen Institucional y de Asesoría Jurídica la implementación de lo dispuesto por la presente Resolución Jefatural.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

BERNARDO JUAN PACHAS SERRANO  
Jefe Nacional (i)

1863158-1

## SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas**

### RESOLUCIÓN SBS N° 951-2020

Lima, 27 de febrero de 2020

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Marco Antonio Vergaray Trece para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas: Sección III De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas aprobado por Resolución S.B.S. N° 808-2019 (en adelante, el Reglamento), se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas;

Que, la Secretaría Técnica mediante Acta de Evaluación de fecha 24 de febrero de 2020, ha considerado pertinente aceptar la inscripción del señor Marco Antonio Vergaray Trece, postulante a Corredor de Personas, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro, aprobado mediante Resolución S.B.S. N° 3814-2018 de fecha 02 de octubre de 2018, concluyéndose el proceso de evaluación;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en el Reglamento y en el citado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema

Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de esta Superintendencia aprobado por Resolución S.B.S. N° 1678-2018.

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar la inscripción del señor Marco Antonio Vergaray Trece, con matrícula número N-4867, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas, Sección III De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas; y, a cargo de esta Superintendencia.

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MELGAR ROMARIONI  
Secretario General

1862614-1

## Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas

### RESOLUCIÓN SBS N° 962-2020

Lima, 27 de febrero de 2020

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por la señora Maria Magali Mascarenhas Villa para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas: Sección III De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas aprobado por Resolución S.B.S. N° 808-2019 (en adelante, el Reglamento), se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas;

Que, la Secretaría Técnica mediante Acta de Evaluación de fecha 24 de febrero de 2020, ha considerado pertinente aceptar la inscripción de la señora Maria Magali Mascarenhas Villa, postulante a Corredor de Seguros Generales y de Personas, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro, aprobado mediante Resolución S.B.S. N° 3814-2018 de fecha 02 de octubre de 2018, concluyéndose el proceso de evaluación;

Que, la solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en el Reglamento y en el citado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de esta Superintendencia aprobado por Resolución S.B.S. N° 1678-2018.

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar la inscripción de la señora Maria Magali Mascarenhas Villa, con matrícula número N-4868, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas, Sección III De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas; y, a cargo de esta Superintendencia.

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MELGAR ROMARIONI  
Secretario General

1862609-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

## Aprueban Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA 2020 del distrito de Carabayllo

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 012-2020-A/MDC

Carabayllo, 4 de febrero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

VISTOS: Los Informes N° 001-2020-SGMA-GSCMA/MDC y N° 026-2020-SGMA-GSCMA/MDC de fecha 02 y 24 de enero de 2020, respectivamente, emitidos por la Subgerencia de Medio Ambiente; Los Informes Legales N° 042-2020-GAJ/MDC y N° 072-2020-GAJ/MDC, de fecha 21 de enero y 03 de febrero de 2020, respectivamente, emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Informe N° 038-2020-GPPCI/MDC, de fecha 27 de enero de 2020, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, respecto al Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA 2020, del distrito de Carabayllo;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N° 29325, se creó el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, como ente rector, el cual rige para toda persona natural o jurídica, pública o privada, principalmente para las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas y, de supervisar y garantizar que, las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, se cumplan;

Que, la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental en el numeral 6.1 de su Artículo 6°, establece que el Plan Anual de Fiscalización Ambiental – PLANEFA, es un instrumento de planificación a través del cual cada Entidad de Fiscalización Ambiental programa las acciones